

sus aspectos generales, objetivos, metodologías, bases administrativas, características generales del distrito, el manejo administrativo de los residuos sólidos, el diagnóstico ambiental de los residuos sólidos, el manejo operativo de los residuos de barrido manual de calles, el sistema de recolección de residuos que incluyen los costos y tarifas del servicio, la evaluación de los sistemas de servicio, los indicadores de gestión, así mismo el aspecto de educación ambiental, el escenario de gestión, la zonificación y ruteo de los servicios que se prestan.

Que, esta Entidad viene participando en el Programa de Modernización Municipal y que para el ejercicio 2017 corresponde a la Jefatura de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos la meta N° 17 denominada: "Implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del Distrito", según las toneladas re aprovechables de residuos sólidos inorgánicos establecido en el instructivo.

Que, de la revisión del proyecto de Ordenanza Municipal y demás normas glosadas, se puede apreciar que el objeto de la presente ordenanza, es aprobar el "Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Los Olivos 2017 - 2020", el mismo que tiene como objetivo generar condiciones que permitan el crecimiento sostenido de la economía local, impulsando mejorar la gestión y manejo adecuado de residuos sólidos en la jurisdicción, prevenir riesgos ambientales y protegiendo la salud de la población. Asimismo, establecer estrategias para disminuir los volúmenes de residuos sólidos, objetivos y metas, para poder mejorar la gestión integral de los residuos sólidos en el distrito y ampliar la información para la implementación del Programa de Segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos.

Que, es política de la actual Corporación Municipal de Los Olivos, contar con un instrumento de planificación estratégicas participativa que permita establecer un sistema sostenible de mejora continua en el manejo de los residuos sólidos municipales, en concordancia con los lineamientos de Política Ambiental Nacional y mejorando la gestión de residuos sólidos en nuestra comunidad.

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, conforme al Artículo 39° y Artículo 40° de la acotada Ley N° 27972, señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)" y mediante "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)".

Que, mediante Informe N° 393-2017-CDLO/GAJ, de fecha 18 de diciembre de 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión FAVORABLE para la APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA "QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS 2017-2020"

Estando a lo expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 8) y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por MAYORÍA la siguiente:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8, del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por MAYORÍA la siguiente:

#### ORDENANZA N° 473-CDLO

#### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS 2017

**Artículo Primero.-** APROBAR PLAN DE MANEJO Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL

DISTRITO DE LOS OLIVOS, 2017 que regirá hasta el 31 de diciembre del año 2020, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR al Señor Alcalde para que vía Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones que correspondan para el mejor cumplimiento del Plan Distrital aprobado en el Artículo precedente.

**Artículo Tercero.-** DISPONER el cumplimiento obligatorio del presente Documento de Gestión de las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, las mismas que deberán ejecutar las actividades contenidas en dicho Plan.

**Artículo Cuarto.-** HACER de conocimiento y encargar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Norma a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión Ambiental a través de la Jefatura de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos, a la Secretaría General la publicación en el diario oficial El Peruano y la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar el texto íntegro de la presente ordenanza en la página de la entidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMIREZ  
Alcalde

1601252-1

### MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

#### Aprueban monto por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2018

#### ORDENANZA N° 493/MM

Miraflores, 26 de octubre de 2017

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, acorde con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 195, numeral 4, concordante con el artículo 74 de la Carta Magna, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. Asimismo, según el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley N° 27972, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; por lo cual, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias, establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio,

quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, mediante Ordenanza N° 1533 y su modificatoria, se aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima, y según la séptima disposición final de dicho dispositivo, las ordenanzas que aprueben derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente; sin perjuicio de ello, el acuerdo de concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que la ordenanza distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación;

Que, mediante Ordenanza N° 472/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28 de diciembre de 2016, se aprobó para el año 2017 la tasa anual por concepto del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales, así como la tasa por predio adicional, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° 433 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en la fecha mencionada;

Que, la Subgerencia de Presupuesto, con Memorandum N° 311-2017-SGP-GPP/MM, a través del informe técnico financiero ha identificado los costos que demanda la prestación del servicio referido en líneas precedentes. Por lo cual, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 312-2017-GAT/MM del 06 de octubre de 2017, presenta la propuesta que fija la tasa anual del servicio de emisión mecanizada del año 2018, precisando que ha sido elaborada en observancia de los lineamientos estructurados por la Municipalidad Metropolitana de Lima; asimismo, indica que habiendo variado el costo del servicio y el número de contribuyentes, sustancialmente, debe aprobarse una nueva tasa así como derogarse la Ordenanza N° 472/MM, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 4953-2017-SGROT-GAT/MM de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 175-2017-GAJ/MM del 09 de octubre de 2017, concluye que el proyecto de ordenanza indicado se encuentra conforme con la normatividad vigente sobre la materia, por lo cual corresponde seguir con el procedimiento regular para su aprobación por parte del Concejo Municipal y su posterior ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO POR EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2018**

**Artículo Primero.-** Fíjese en S/ 3.20 Soles la tasa anual por concepto del servicio de emisión mecanizada

de actualización de valores, determinación de tributos y distribución domiciliaria de impuesto predial y arbitrios municipales del año 2018; y en S/ 0.27 Soles el derecho por predio adicional.

**Artículo Segundo.-** Apruébese el Informe Técnico que incluye los cuadros de la estructura de costos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos, incluida su distribución domiciliaria, del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2018, así como el cuadro de estimación de ingresos de dichos derechos, que forman parte integrante de la presente ordenanza; debiendo precisarse que no forma parte del informe técnico ni de la estructura de costos el derecho de valor de planos arancelarios para el período 2018, toda vez que los planos prediales que contienen los valores arancelarios vigentes para el año 2018 serán publicados en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo gratuito su acceso.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.- De la vigencia**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación del texto normativo, estructura de costos y estimación de ingresos, así como del acuerdo de concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique en el Diario Oficial El Peruano.

**Segunda.- De la publicación**

Póngase a conocimiento que la publicación del íntegro de la presente ordenanza, así como del acuerdo de ratificación que la aprueba, se efectuará en el Diario Oficial El Peruano, en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**Tercera.- Facultades reglamentarias**

Facúltese al Alcalde de la Municipalidad de Miraflores a fin que, mediante decreto de alcaldía, establezca las normas reglamentarias y de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

**Cuarta.- Derogación**

Deróguese la Ordenanza N° 472/MM, así como todo dispositivo que se oponga a la presente ordenanza.

**Quinta.- Cumplimiento**

Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a las Gerencias de Administración Tributaria, Sistemas y Tecnologías de la Información y de Comunicaciones e Imagen Institucional, según sus competencias.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2018**

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL
<b>COSTOS DIRECTOS</b>							
<b>COSTO DE MANO DE OBRA</b>							
<b>Personal CAS</b>							
Analista de Sistema JAVA	1	Persona	4,659.35	50%		2,329.68	2,329.68
Analista Programador AS 400	1	Persona	5,659.35	50%		2,829.68	2,829.68
Analista de depuración de base de datos	1	Persona	2,659.35	50%		1,329.68	1,329.68
Coordinador de Depuración de base de datos	1	Persona	4,159.35	50%		2,079.68	2,079.68
Orientador al Contribuyente I	1	Persona	2,659.35	50%		1,329.68	1,329.68
Coordinador de Plataforma	1	Persona	3,859.35	25%		964.84	964.84

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL
Orientador al Contribuyente I	2	Persona	2,659.35	25%		1,329.68	1,329.68
Orientador Tributario II	1	Persona	2,659.35	25%		664.84	664.84
Orientador Tributario	1	Persona	1,859.35	25%		464.84	464.84
Orientador Tributario	1	Persona	2,659.35	25%		664.84	664.84
Operador de servicios tributarios	2	Persona	2,659.35	25%		1,329.68	1,329.68
Orientador Tributario - Junior	1	Persona	2,159.35	25%		539.84	539.84
<b>TOTAL COSTO DE MANO DE OBRA</b>							<b>15,856.91</b>
<b>COSTO DE MATERIALES</b>							
<b>Material y útiles de oficina</b>							
Toner HP- Laser Jet M506	1	Unidad	687.11	100%		687.11	687.11
Papel bond A4 80grs	10	Paquete 500	13.84	100%		138.40	138.40
Archivadores	3	Unidad	3.95	100%		11.85	11.85
<b>TOTAL COSTO MATERIALES</b>							<b>837.36</b>
<b>DEPRECIACIÓN DE EQUIPOS Y MUEBLES</b>							
Impresora HP Laser Jet M 506 (2016)	1	Unidad	3,258.07	25%	25%	16.97	16.97
Silla giratoria de metal (2014)	3	Unidad	377.60	50%	10%	4.72	4.72
Silla giratoria de metal (2014)	9	Unidad	377.60	25%	10%	7.08	7.08
<b>TOTAL COSTO DEPRECIACIÓN</b>							<b>28.77</b>
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>							
<b>Servicios de Terceros</b>							
Servicio de Mensajería	1	Servicio	52,047.50	100%		52,047.50	52,047.50
Servicio de impresión de cuponera	1	Servicio	158,173.40	100%		158,173.40	158,173.40
Servicio de Alquiler de 01 Equipos de Cómputo	1	Alquiler	58.00	100%		58.00	58.00
<b>TOTAL COSTO Y GASTO VARIABLE</b>							<b>210,278.90</b>
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>							<b>227,001.95</b>

<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>							
<b>COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA</b>							
<b>PERSONAL EN PLANILLA</b>							
Subgerente de Registro y Orientación Tributaria	1	Persona	3,508.04	20%		701.61	701.61
<b>TOTAL COSTO INDIRECTO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>							<b>701.61</b>

<b>COSTOS FIJOS</b>							
Energía Eléctrica	1	Suministro	8,966.54	1.11%		99.53	99.53
Agua	1	Suministro	3,222.68	0.97%		31.26	31.26
<b>TOTAL COSTOS FIJOS</b>							<b>130.79</b>

<b>COSTO TOTAL</b>	<b>227,834.34</b>
--------------------	-------------------

(\*) Costos estructurados considerando un mes de dedicación

#### ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2018

Tasa por Servicio de Emisión Mecanizada/ Impuesto Predial y Arbitrios	Contribuyentes	Estimación de Ingresos
3.20	65,000	208,000
Tasa por predio adicional	Predios adicionales	Estimación de ingresos
0.27	54,568	14,733.36
<b>Total de estimación de ingresos</b>	<b>222,733.36</b>	<b>97.76%</b>
<b>Total costo servicio de emisión</b>	<b>227,834.34</b>	
<b>Diferencia</b>	<b>5,100.98</b>	